Informe de evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa por parte del Consejo General de Economistas

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

## Marco de la evaluación.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en sus artículos 2 y 3, delimita su ámbito subjetivo de aplicación. Es en el precepto 2, en su letra e), donde expresamente sujeta a la aplicación de las disposiciones de su capítulo II, relativas a la publicidad activa, a las **corporaciones de Derecho Público, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.**

Estas corporaciones están obligadas en relación con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley, es decir, las obligaciones de publicidad activa recogidas en sus artículos 6, 6 bis y 8, aunque no en su totalidad. Teniendo en cuenta lo indicado en la guía elaborada conjuntamente entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) y Unión Profesional (UP), las corporaciones de derecho público, como mínimo, se encuentran obligadas a publicar la siguiente información:

1. En cuanto a lo establecido en los artículos 6 y 6 bis, estas entidades vienen obligadas a publicar la siguiente **información institucional y organizativa** (con exclusión de la información relativa a planificación):

* Funciones que desarrollan
* Normativa que les sea de aplicación (que en este caso incluye, al menos, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, así como sus estatutos).
* Estructura organizativa. En relación con la anterior obligación, se debe incluir un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
* El “registro de actividades de Tratamiento” exigido por la Ley Orgánica 3/2018 sobre la Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

2. Por lo que respecta al artículo 8, están obligadas a publicar la siguiente **información económica** (con exclusión de la información presupuestaria y estadística):

* Todos los contratos sujetos a derecho administrativo, incluidos los contratos menores, con indicación del objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación.
* La relación de convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración y en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
* Las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y Administración Pública concedente.

El artículo 38.1 de la referida Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su letra d), atribuye al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, entre otras funciones, la de *“Evaluar el grado de aplicación de esta Ley”.*

En base a dicho mandato, el Consejo, en colaboración con la Fundación Hay Derecho, ha procedido a evaluar los Consejos Generales de los Colegios estatales.

1. Localización y Estructuración de la Información de Transparencia

## Localización

La web del Consejo General de Economistas (CGE) (https://economistas.es/) no contiene un apartado o enlace específico mediante el cual se acceda a las informaciones de la corporación sujetas a las obligaciones de publicidad activa de la LTAIBG. La información relevante a efectos de transparencia está ubicada principalmente en el apartado “Consejo” de la barra superior de su página web.

1. **Cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa**
   1. Información Institucional y Organizativa. Registro de actividades de tratamiento.

### Contenidos

Bajo el apartado “Consejo” de la barra superior de la página web del CGE se recoge la siguiente información de interés para este grupo de obligaciones:

* En el acceso “Sobre el Consejo” cuenta con un enlace denominado “Legislación Colegial” (en el que consta como fecha de publicación la de 7/09/2019) que relaciona la normativa de general aplicación a los colegios profesionales (Ley 2/1974 y otras), junto a los Estatutos del CGE, aprobados por Real Decreto 900/2017, así como los estatutos de los Colegios de Economistas y Titulares Mercantiles. Pinchando en cada uno de los títulos se accede a la publicación de la norma en el BOE. En el caso de la normativa de general aplicación, redirige al Código electrónico del BOE sobre Colegios profesionales.
* En este mismo acceso “Sobre el Consejo” se incluye un segundo enlace “Qué es el Consejo” (en el que consta como fecha de publicación la de 09/05/2019) que informa sobre la página web de su creación y de sus objetivos.
* Un tercer enlace bajo el acceso “Sobre el Consejo” incluye el “organigrama” del CGE (en el que consta como fecha de publicación la de 09/05/2019) que se proporciona sobre la web, y en el que se identifica al Presidente, Vicepresidente, titulares de dos direcciones, la secretaría de comunicación y organización y la Administración, pero también a los miembros de la unidad de negocio y atención a los colegiados.
* En el acceso “la organización” se informa sobre la estructura del CGE, con las funciones de cada uno de sus órganos: Presidencia, Pleno, Comisión Permanente, Asamblea de Decanos - Presidentes y Órganos especializados. Pinchando en la denominación de cada uno de esos órganos se proporciona información sobre la página web de sus funciones y se identifica a sus miembros (ordenados alfabéticamente pro apellido). Las fechas publicación de esta información datan de mayo, septiembre, octubre y noviembre de 2019.

### Análisis de la información.



* Los **contenidos** incorporados correspondientes a este grupo de obligaciones **no recogen** la totalidad de las informaciones contempladas en los artículos 6 y 6 bis de la LTAIBG aplicables al Consejo General de Economistas.

No se informa sobre el perfil y la trayectoria de los profesionales responsables de la organización.

No se publica el Registro de actividades de tratamiento. En la parte inferior de su página web y bajo el título “Aviso Legal y Política de Privacidad” se proporciona **información sobre el tratamiento de los datos personales de los usuarios de su web por parte** del CGE, pero no se corresponde con el inventario de actividades de tratamiento al que se refieren los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

* Por lo que respecta a la **calidad** de la información en parte se ofrece sobre la página web y por lo tanto, no se trata de información reutilizable.

## Información Económica.

* **No se recoge información** correspondiente a este grupo de obligaciones, que se contemplan en el artículo 8 de la LTAIBG aplicables al CGE.



1. **Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO)**

El índice de cumplimiento de la información obligatoria por parte del CGE puede considerarse muy bajo, un 35,2 %.

En el caso de la información Institucional y Organizativa el nivel de cumplimiento supera ligeramente el 65 %, pero no ha sido posible encontrar información económica.

La falta de publicación de informaciones obligatorias explica fundamentalmente la puntuación alcanzada y en segundo plano, a que no se ofrezca en formatos reutilizables.



|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Contenido | Forma | Estructuración | Accesibilidad | Claridad | Reutilización | Actualización | Total |
| Institucional y Organizativa | 71,4 | 71,4 | 71,4 | 71,4 | 71,4 | 28,6 | 71,4 | 65,3 |
| Económica | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria | 38,5 | 38,5 | 38,5 | 38,5 | 38,5 | 15,4 | 38,5 | 35,2 |

1. **Transparencia Complementaria y Buenas Prácticas**

### Contenidos

La página web del CGE no aporta información complementaria que pueda ser de interés para ser calificada de transparencia voluntaria.

No obstante debe destacarse como **buena práctica** la inclusión sistemática de la fecha de publicación de la información en la web.

1. **Conclusiones y Recomendaciones**

Como se ha indicado el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte del CGE, en función de la información disponible en la web de la Corporación relacionada con estas obligaciones, puede considerarse muy bajo.

Para procurar avances en el grado de cumplimiento de la LTAIBG por parte del CGE, este CTBG **recomienda:**

### Localización y Estructuración

En la página web del CGE o dentro del apartado “Consejo” podría generarse un enlace “Transparencia” a través del que dar acceso a toda la información relativa a las obligaciones de publicidad activa de la Corporación.

Sería deseable que la información se ajustase a la estructura que propone la LTAIBG, lo que facilitaría la búsqueda de información a los ciudadanos, que lógicamente utilizan como referencia para buscar la información de su interés el patrón definido por la LTAIBG.

La presentación de la información conforme al patrón definido por la LTAIBG, permitiría además, identificar las obligaciones respecto de las que no se publica información por no haber actividad en ese ámbito haciendo constar esta circunstancia.

## **Incorporación de Información.**



## Información Institucional y Organizativa. Registro de actividades de tratamiento.

* Debe informarse del perfil y trayectoria profesional de sus responsables.
* Debe publicarse el inventario de actividades de tratamiento, en aplicación de los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Información Económica.**

* Debe publicarse información sobre todos contratos sujetos a derecho administrativo (incluidos los contratos menores) con indicación del objeto, importe, duración y Administración contratante. También sus modificaciones, desistimientos y renuncias.
* Debe informarse de los convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas, con mención del objeto, duración, modificaciones, obligados a la realización de prestaciones y obligaciones económicas, en su caso.
* Debe publicarse la información sobre las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, Administración concedente y beneficiarios, en su caso.

## **Calidad de la Información.**

* Debe ofrecerse la información en formatos reutilizables.
* En su caso, actualizarse la información que no lo esté e incorporarse la fecha de dicha actualización en la web.

Madrid, abril de 2020



**Anexo: Criterios de medición de los atributos de la información**



|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PRINCIPIOS GENERALES** | **CRITERIO** | **DESCRIPCION** | **VALOR** | **SIGNIFICADO** |
| PUBLICACIÓN | CONTENIDO | Se obliga su publicación por la Ley19/21013 | 10 | SI se publica el contenido de la obligación exigida |
| 0 | NO se publica el contenido de la obligación exigida |
| FORMA | Modo de presentar la información | 10 | De forma DIRECTA en la misma web o con enlace directo a la información |
| 0 | De forma INDIRECTA pero sin dirigir a la información a la que se refiere |
| ACTUALIZACIÓN | Se identifica la fecha de datación de la información | 10 | Tiene FECHA y está dentro de los TRES meses previos a la fecha de consulta |
| 5 | Tiene FECHA pero NO ESTA ACTUALIZADO dentro de los tres meses |
| 0 | NO SE CONOCE la fecha de publicación de la información |
| ATRIBUTOS | ACCESIBILIDAD | Número de clics para acceder a la información desde la página principal de transparencia | 10 | 3 clics como máximo |
| 9 | 4 |
| 8 | 5 |
| 7 | 6 |
| 6 | 7 |
| 5 | 8 |
| 4 | 9 |
| 3 | 10 |
| 2 | 11 |
| 1 | 12 |
| 0 | Más de 12 clics |
| CLARIDAD | Lenguaje fácil de entender por el público general. La información compleja se acompaña de comentarios, glosarios, textos introductorios o similares | 10 | MUY comprensible o con ayudas, en su caso |
| 9 |  |
| 8 | Comprensible |
| 7 |  |
| 6 | Normal |
| 5 |  |
| 4 | Poco comprensible |
| 3 |  |
| 2 | Difícilmente comprensible |
| 1 |  |
| 0 | NADA comprensible |
| ESTRUCTURACIÓN | Información organizada siguiendo una lógica clara | 10 | la información se encuentra ordenada en grupos de materias, temáticas o de acuerdo con los bloques o grupos de información de la ley |
| 0 | la información se presenta dispersa sin agrupación ni ordenación alguna |
| Reutilización | Formatos según Ley 37/2007 | 10 | Es un formato reutilizable establecido |
| 0 | NO es un formato reutilizable |
| WEB | LUGAR PUBLICACION | Dónde quedan publicadas las obligaciones de publicidad activa | 10 | Apartado específico o banner en la página inicial del sitio |
| 5 | Apartado específico pero NO en la página de inicio |
| 0 | No existe un apartado específico de transparencia |